ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2024-2027
Tipo de Presupuesto:	ICLD
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Sillas de ruedas (Entregar a las personas con discapacidad los dispositivos de apoyo para la marcha dentro del marco de habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.) de acuerdo con la ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y SEGURIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y / O CUIDADORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**	**SUMINISTRO**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política estipula en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Seguidamente, en su artículo 13, establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el gobierno distrital debe promover y garantizar las acciones afirmativas a través de medidas especializadas. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el numeral 3 de su artículo 5, la presente ley busca asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

Asimismo, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social es una dependencia del nivel distrital inspirada en la defensa de la dignidad humana, que actúa siempre a favor del fomento de los derechos humanos en aras de cumplir con el mandato consignado en el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, que establece como fundamento del Estado Social de Derecho el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que integran la sociedad y la prevalencia del interés general sobre el particular.

De otra parte, la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Nacional que a su tenor reza: *«...el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)».* Es por ello que se hace necesario que las entidades gubernamentales del orden nacional y territorial protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, siendo deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En ese orden, el Distrito de Cartagena ha venido adelantando un proceso de inclusión social a través de estrategias de asistencia integral, dirigido no solo a albergar a estos adultos, sino a darles una mejor calidad de vida para satisfacer las necesidades básicas arriba descritas, además de proporcionarles un ambiente cálido donde puedan tener acceso a actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento. Todo esto para dar ejecución a la política social del Estado de Envejecimiento y Vejez consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo, relacionada con la atención integral de los adultos mayores por considerarse esta una población vulnerable; atención que debe estar inmersa en un plan de acción municipal para el envejecimiento y la vejez (Ley 1251 de 2008).

Siendo consecuentes con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social y de acuerdo con sus objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a garantizar a las personas mayores en estado de abandono y vulnerabilidad del Distrito la protección y reivindicación de los derechos menoscabados, con el fin de integrarlas a la sociedad y garantizarles el goce y disfrute de sus derechos, tal como lo cita un aparte de la Sentencia T-485 de 2011 de la Corte Constitucional: *«...Las personas de la tercera edad han sido señaladas por la jurisprudencia de esta Corporación como sujetos de especial protección por parte del Estado y en consecuencia deben ser objeto de mayores garantías para permitirles el goce y disfrute de sus derechos fundamentales»* (...).

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 incluye dentro de sus programas **FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los adultos mayores y elevar el nivel de vida de esta comunidad. Dicho programa contiene, entre otros, el siguiente indicador:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Numero de Adultos mayores atendidos con servicios integrales	Atender 9875 personas mayores en centros de vida y Grupos Organizados.	Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Derivado de lo anterior, el Plan de Desarrollo determinó la implementación del proyecto **«SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el código BPIN 2024130010180, cuyo fin es brindar una atención integral a los adultos mayores anualmente, mejorando su calidad de vida. Dentro de las actividades enmarcadas en este proyecto se encuentra la de *«Entregar ayudas técnicas para la atención de las personas mayores».*

Es así como la provisión de ayudas técnicas y de movilidad (como sillas de ruedas y bastones) para personas mayores y/o en situación de discapacidad está concebida bajo un enfoque diferencial, de inclusión social y de garantía del derecho a la vida digna. Razón por la cual la Secretaría de Participación y Desarrollo Social tiene la necesidad de contratar el "***SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA MARCHA PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL 2026***."

La contratación que se pretende adelantar se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la ejecución oportuna y eficiente de los objetivos misionales de la entidad, los cuales cuentan con respaldo

presupuestal a partir de la incorporación de recursos efectuada mediante el Decreto N° 0400 del 11 de septiembre de 2026, expedido por el Despacho del Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Dicha incorporación, sustentada en el Acuerdo 212 de 2026, dotó a la entidad de la apropiación presupuestal indispensable para materializar el objeto contractual aquí previsto, asegurando así la disponibilidad de recursos financieros para el cumplimiento de las metas y compromisos institucionales de la vigencia fiscal 2026.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

a. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA MARCHA PARA LA HABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL 2026.

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde el programa de discapacidad de la. Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias. La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra identificada bajo el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los siguientes códigos

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42192210	Sillas de Ruedas
42211501	Bastones o accesorios para bastones

C. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades a ejecutar se encuentran descritas en el anexo técnico No.1 que hace parte integral del presente estudio previo.

d. ESPECIFICACIONES.

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	FOTO
Silla de ruedas plegable en aluminio	Material chasis: aluminio acabado: plateado llanta trasera: neumática, rin de acero-radios, con aro impulsador de 24". llanta delantera: solida o macizas de 8" pulgadas, tapicería tela de nylon descansabrazo: removible y altura ajustable descansa pie: removible ancho del asiento: 45cm ancho total: 60cm capacidad de peso máximo: 100kg frenos de palanca bilateral bolsa porta objeto en el respaldo.	

Bastón cuadrípode	(4 puntos) en aluminio, ajustable, sirve indistintamente para mano derecha o izquierda. Provisto de cuatro patas lo que le confiere mayor estabilidad. Ajustable en altura. Altura70-92 cm Peso máximo100 kg	

e. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

N/A

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del presente Contrato.
2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones señaladas en los estudios previos y en la propuesta que hacen parte de esta contratación.
3. Cumplir con lo pactado en el Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
4. Presentar informe mensual de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
5. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
8. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
9. Constituir las pólizas de garantías.
10. Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados siempre que se solicite por parte de EL DISTRITO DE CARTAGENA, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Asumir los riesgos sobre los bienes y servicios objeto de este contrato.

ii. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

La Entidad está obligada a:

1. Desembolsar el monto del aporte objeto del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.
2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión del CONTRATISTA.
3. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con las estipulaciones contractuales
4. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista.
5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
8. Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista .
11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

5. SUPERVISION:

LA SUPERVISION DEL FUTURO CONVENIO SERÁ REALIZADA POR **LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL O QUIEN ESTA DESIGNE.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será de DOS (2) MESES o hasta el agotamiento de recursos, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		MINIMA CUANTIA	X	CONTRATACION DIRECTA		REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	

8.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en su Capítulo II, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Ley 80 de 1993 de, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012 Decreto Reglamentario1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

El procedimiento de la modalidad de selección se encuentra señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, señalando lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá

un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que el valor estimado es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($174.960.000,00).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurran los Contratistas con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará a los Contratistas el valor del respectivo contrato de acuerdo con la forma en que las partes acuerden en el contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

9.2 VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

9.3 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002392	02/10/2026	$174.960.000,00

9.4 FORMA DE PAGO :

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma: así: contra entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, entrada a almacén y acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El distrito podrá hacer pagos parciales dependiendo las entregas realizadas por el contratista y debidamente recibidas.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales

c) Financiero

d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar

total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

10.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 2 el cual hace parte integral del presente documento.

11. GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IDER, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proveedor seleccionado deberá constituir a favor del **DISTRITO** garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y seguridad social</td><td>Igual a la duración contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes:</td><td>Por un monto igual al veinte por ciento (20) % del valor del contrato</td><td>La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	(100 SMLMV) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato

Característica	Condición
	Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.:

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON.
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: Jocelyn León M/ Asesora Jurídica Externa/ UIC SPDS.
Vo B: *Keyla Ortega Leones- Asesora Jurídica Externa SPDS*

ANEXO 1
ANEXO TÈCNICO

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	FOTO
Silla de ruedas plegable en aluminio	Material chasis: aluminioacabado: plateado llanta trasera: neumática, rin de acero-radios, con aro impulsador de 24". llanta delantera: solida o macizas de 8" pulgadas, tapicería tela de nylon descansabrazo: removible y altura ajustable descansa pie: removibleancho del asiento: 45cm ancho total: 60cm capacidad de peso máximo: 100kg frenos de palanca bilateral bolsa porta objeto en el respaldo.	
Bastón cuadrípode	(4 puntos) en aluminio, ajustable, sirve indistintamente para mano derecha o izquierda. Provisto de cuatro patas lo que le confiere mayor estabilidad. Ajustable en altura. Altura70-92 cm Peso máximo100 kg	

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON.
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Proyecto: Jocelyn León M/ Asesora Jurídica Externa/ UIC SPDS.
Revisó: Keyla Ortega Leones- Asesora Jurídica Externa SPDS